



En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020, siendo las 13:00 hs, se reúne la Secretaría Administrativa del concurso, integrada por las Dras. Marcela Calcaterra, Lucía Gomez Iriondo y Carolina Zancada, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 10 y 11 del Reglamento de Selección para cubrir un cargo de Titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental creado por ley N° 13.733, aprobado por Resolución 219/19.

A tal fin, teniendo a la vista las 29 inscripciones recibidas según acta de cierre del 14 de septiembre a las 13 hs, se procedió a controlar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos por el artículo 4 inc. 1,2,3, y 4 y art. 9 inc. 1,2,3,4 y 5, del citado reglamento.

Debe considerarse en esta instancia la Resolución N° 243/20, por medio de la cual el Defensor del Pueblo de Santa Fe, Dr. Raúl Lamberto, autorizó a las/los interesadas/os que se inscriban al concurso, a dar cumplimiento en un plazo posterior al cierre de la inscripción de los requisitos de certificación de copias de antecedentes y presentación de certificados previstos ambos en los art. 4 y en el art. 9 de la Resolución 219/19, dada la situación extraordinaria de pandemia.

Asimismo, particularmente en las ciudades de Santa Fe y Rosario, durante el período de inscripción, se restringieron aún más las actividades administrativas y judiciales conforme decretos provinciales N° 922/20, 944/20 y 954/20, 978/20 y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe que dispuso feria judicial aún vigente, lo que generó una mayor complicación a los interesados para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias que requieren de la certificación de copias y/o expedición de certificados de dichos organismos.

Por lo expuesto, esta Secretaría eleva al jurado el siguiente listado, distinguiendo entre: 1.- postulantes admitidos, 2.- postulantes admitidos condicionales; y 3.- postulantes no admitidos.

1) ADMITIDOS:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUIRRE	LORENA PATRICIA	23926839
CHIAPELLO	VERONICA ALEJANDRA	34827621
CHIARLO	OSVALDO JOSE LUIS	28217412
COUTAZ	HORACIO ANDRES	28764616
FACCIOLI	LUCRECIA MARIA DEL HUERTO	16902465
DELLARROSA	MARINA ELISABET	28037100
FERRARO	MARIA ESTEFANIA	31718742
MEGA	LEANDRO FEDERICO	25015677
MONTENEGRO	DARIO GUSTAVO	20319195
PRENDES	MARIA VERONICA	22901546

2) ADMITIDOS CONDICIONALES:

Se entiende por “admitidos condicionales”, aquellos inscriptos que cumpliendo con los requisitos generales para ser admitidos, carecen de alguna certificación por cuestiones de tiempo en contexto de las restricciones por pandemia covid19 (Res. 243/20) u omitieron adjuntar la Declaración Jurada prevista por el art. 9 inc. 4, todas situaciones subsanables.-

La condicionalidad será levantada de forma automática, cuando el postulante acompañe la acreditación faltante, teniendo en consideración los turnos otorgados por los organismos certificantes que acreditó cada interesado, se fija como plazo último e igual para todos, el día viernes 9 de octubre a las 13 hs.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	PENDIENTE ACOMPAÑAR
BARROSO BONVICINI	MONICA BEATRIZ	17301614	art. 9 inc 2- Legalización M. de Educación Nación, art. 4 inc. 1, 9 inc.3 y 5.
BENEDETTO	NICOLAS AUGUSTO	26979801	art.9 inc. 4
BORLLE	JOSE MARIA	26276751	art.9 inc. 3 (deudores alimentarios)
CANABAL	IGNACIO NAHUEL	31116417	art. 4 inc.1 ,art. 9 inc. 3(deudores alimentarios) y 5
CHACON	ALICIA SILVANA	22025289	art. 4 inc.1 ,art. 9 inc. 3(deudores alimentarios), 4 y 5.
COLACCINI	CLAUDIA ANALIA	21810119	art. 4 inc.1 , art. 9 inc. 3(deudores alimentarios)y 5.
ERMINI	ROSALIA	27516497	art. 4 inc.1 , art. 9 inc. 3 y 5.
FERNANDEZ	MARIA DEBORA	22607430	art. 4 inc.1 y art. 9 inc. 5
FERRARI	GISELLE MARIA SARA	26509580	art. 4 inc.1
GALINA ANDRIOLI	CONSTANZA MARIA	16745931	art. 9 inc 3(deudores alimentarios) y 5
GARIBAY	ANA	29722258	art. 4 inc.1
LAMPUGNANI	SILVIA ESTER	14831092	art.9 inc. 5
MEDUS	DANIEL ESTEBAN	29765375	art. 9 inc 2- Legalización M. de Educación Nación.
OCHOA Y GOMEZ	MARIA VICTORIA	31813575	art. 9 inc.5
REINAUDI	MARIELA ROSANA	21106159	art. 4 inc.1 , art. 9 inc . 4 y 5
ROSCIANI	MARIA EVELYN	31718992	art. 4 inc.1 y art. 9 inc. 3.
TRIGIANI	VANESSA	28128987	art. 9 inc. 3 (antecedentes penales)

3) NO ADMITIDOS:

Corresponde a inscripciones que deben rechazarse in-límine por no cumplir con requisitos objetivos, por lo tanto insubsanables, como son: carecer de la edad mínima exigida para el perfil del cargo establecido en el art. 4 inc. 2 y no acreditar identidad exigido en el art. 4 inc. 1 (no presenta documento de identidad) ni cumplir ninguno de los requisitos establecidos en el art. 9, todo según Res. N°219/19.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	INCUMPLIMIENTO
SOSA	SILVIA SOLEDAD	37564285	art. 4 inc. 2 de la Res. 219/19
HEFFEL	RICARDO EMILIO	25439838	art. 4 inc.1, art. 9 inc 1, 3, 4 y 5.

No siendo para más, se da por cumplimentado lo exigido por los art. 10 y 11, en relación a la evaluación de admisibilidad de los inscriptos, elevándose la presente al Jurado para su conocimiento y ratificación, y publicándose la presente en la página web de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe a partir del día 22 de septiembre.-

Frdo: Dra. Marcela Calcaterra, Lucía Gomez Iriondo y Carolina Soledad Zancada.

Secretaría Administrativa del proceso de selección del cargo de Titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA del Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental creado por ley N° 13.733.-